



Modificatorio al Anexo al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 – ACLARATORIO AL CONTRATO No 2026 01 0007 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SASIdentificada con NIT N°. 901428945-1 Representada legalmente por **BERTHA CAROLINA MOGOLLON BECERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 37.277.095.**

Proceso No.	CD-SGR-0668-2026
Contrato No.	2026 01 0007
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Valor Total del Contrato:	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESO MCTE, IVA INCLUIDO (\$249.416.860,00)
Plazo:	DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
Nuevo Plazo	DIEZ (10) MESES Y SEIS (06) DÍAS

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS**Identificada con NIT N°. 901428945-1 Representada legalmente por **BERTHA CAROLINA MOGOLLON BECERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 37.277.095**, hemos acordado MODIFICAR el **CONTRATO No 2026 01 0007 DE PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento del Cesar – secretaria general, celebró con **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS**, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2026 01 0007**, cuyo objeto es: **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL CONTROLDOC, SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO DE ARCHIVO CON SUS RESPECTIVOS MÓDULOS LICENCIADOS**. El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y VEITISIETE (27) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
2. En cumplimiento de las obligaciones estipuladas y pactadas en el contrato se requiere modificar la siguiente cláusula 2 – Plazo **“El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.
3. Se solicita realizar modificación de la **CLÁUSULA 2-PLAZO**, teniendo en cuenta que el plazo inicial de **DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS** excede la vigencia fiscal 2026.
4. Que el nuevo plazo de ejecución del contrato seria de **DIEZ (10) MESES Y SEIS (06) DÍAS**, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, Expedición y Aprobación de Garantías y el Pago de las Estampillas a las que haya lugar. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El soporte al sistema es desde el acta de inicio hasta el fin de la vigencia 2026.



Modificatorio al Anexo al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 – ACLARATORIO AL CONTRATO No 2026 01 0007 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS identificada con NIT N°. 901428945-1 Representada legalmente por **BERTHA CAROLINA MOGOLLON BECERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 37.277.095.**

5. Que, de manera errónea e involuntaria en la forma de pago, en el último pago se estableció un valor q no corresponde al del contrato.

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un primer pago parcial al mes de ejecución del contrato por concepto de nuevas versiones y/o actualizaciones por valor de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$112.237.182,00)**; b. Un segundo pago por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$87.295.586)**, a los cuatro (4) meses de ejecución del contrato, y c. Un último pago por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$49.883.192,00)**, al terminar la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y anexar el informe. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del mismo.

Siendo el correcto el siguiente:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un primer pago parcial al mes de ejecución del contrato por concepto de nuevas versiones y/o actualizaciones por valor de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$112.237.182,00)**; b. Un segundo pago por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$87.295.586)**, a los cuatro (4) meses de ejecución del contrato, y c. Un último pago por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$49.884.092,00)**, al terminar la ejecución del contrato.

6. Que teniendo en cuenta las razones anteriormente descritas, y con el ánimo de dar cumplimiento al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. No 2026 01 0007**, La oficina de sistemas del Cesar considera pertinente este modificatorio, con el fin de realizar y llevar a feliz término dicho contrato.
7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.
8. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,



Modificatorio al Anexo al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 – ACLARATORIO AL CONTRATO No 2026 01 0007 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS identificada con NIT N°. 901428945-1 Representada legalmente por **BERTHA CAROLINA MOGOLLON BECERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 37.277.095.**

dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)” Que el contratista aprueba.

9. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se requiere modificar la **CLAUSULA 2 PLAZO** Y aclarar la forma de pago de contrato de prestación de servicios **2026 01 0007** de la siguiente manera;

CLÁUSULA PRIMERA: - MODIFICAR el PLAZO del contrato de la siguiente manera:

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es **de diez (10) meses y veintisiete (27) días**, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, Expedición y Aprobación de Garantías y el Pago de las Estampillas a las que haya lugar. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El soporte al sistema es desde el acta de inicio hasta el fin de la vigencia 2026

CLÁUSULA TERCERA: ACLARAR la forma de pago de la siguiente manera:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESO MCTE, IVA INCLUIDO (\$249.416.860,00) y amparado con el CDP No. 138 de fecha 14 de enero de 2026

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un primer pago parcial al mes de ejecución del contrato por concepto de nuevas versiones y/o actualizaciones por valor de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$112.237.182,00)**; b. Un segundo pago por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$87.295.586)**, a los cuatro (4) meses de ejecución del contrato, y c. Un último pago por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$49.884.092,00)**, al terminar la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y anexar el informe. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del mismo.

CLAUSULA TERCERA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificatorio y del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: - VIGENCIA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO ELECTRÓNICO No 2026 01 0007**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.



Modificadorio al Anexo al Contrato Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 – ACLARATORIO AL CONTRATO No 2026 01 0007 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS Identificada con NIT N°. 901428945-1 Representada legalmente por BERTHA CAROLINA MOGOLLON BECERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 37.277.095.
